

El Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Norma Mexicana-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, manifiesta su interés en integrar, implementar y ejecutar dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y la No discriminación que favorezcan el desarrollo integral del personal docente y administrativo que labora en esta dependencia, con base en el objetivo, principios y acciones de la siguiente:

## POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

### OBJETIVO:

Fortalecer la cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, para salvaguardar los derechos de las personas que prestan sus servicios en esta dependencia removiendo y modificando todo aquello que sea obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales.

### ALCANCE:

Al todo el personal bajo cualquier esquema de contratación del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Para lograr el objetivo, la alta dirección en coordinación con el Comité Institucional para la Igualdad Laboral y No Discriminación, se comprometen a promover una cultura de igualdad laboral y rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia las personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo, prohibiendo de manera explícita el maltrato, violencia y segregación hacia el personal mediante el respeto a los siguientes:

### PRINCIPIOS GENERALES

#### 1. IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Mediante la proscripción de todo acto, práctica o procedimiento en el trabajo que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, así como otras formas conexas de intolerancia.<sup>1</sup>

#### 2. IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES

Mediante la creación, reforma o adición de disposiciones y procedimientos que aseguren el acceso a las mismas oportunidades de trabajo, considerando las diferencias biológicas sociales y culturales de las personas, así como en los procesos de ascenso y permanencia en el trabajo.

#### 3. FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México el acceso al empleo, formación, desarrollo y promoción profesional y condiciones de trabajo, se respetará la diversidad de géneros como manifestación de la realidad social y cultura.

Estos principios se observarán de manera objetiva, imparcial y confidencial, mediante el ejercicio de las siguientes:

### ACCIONES:

- Reforzar el compromiso del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México con la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Analizar medidas de acción positiva.
- Fomentar el acceso a cargos de responsabilidad.
- Potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional.
- Procurar una representación equilibrada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones.
- Fomentar la organización de las condiciones de trabajo con perspectiva de género.
- Estimular formas o medios de conciliación.
- Promover programas de colaboración.
- Colaborar en la lucha contra la violencia de género.
- Asegurar la formación y el entrenamiento de las y los servidores públicos.
- Apoyar a las personas trabajadoras con capacidades diferentes.
- Impulsar una comunicación transparente.
- Desarrollar igualdad de oportunidades.
- Impulsar su progresión individual y profesional en los siguientes ámbitos:
  - \*Contratación de trabajo en la que se garantice igualdad de oportunidades y de remuneración.
  - \*Promoción, desarrollo profesional y compensación.
  - \*Emplear el lenguaje incluyente que elimine cualquier forma de discriminación en cualquier tipo de comunicación oficial interna o externa.

Queda prohibida la solicitud de certificados de VIH y de gravidez en los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de categoría.

Los responsables para la implementación, difusión y seguimiento de la presente política y de los objetivos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No discriminación son la alta dirección y el Comité Institucional de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

El Comité Institucional de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Igualdad Laboral y No discriminación es responsable de vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo.

<sup>1</sup>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

ATENTAMENTE

  
**LIC. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO**  
DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL  
ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO